

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA****Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020**

El Ayuntamiento de Zigoitia, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 23 de enero de 2020, acordó aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020****1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

Tal y como establece la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

La Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada administración pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones (en adelante LGS) y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos. 10 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La LGS recoge en su artículo 8.1 que: "Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos. 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de 3 años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS “tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8”

De conformidad con lo anterior el PES estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones municipales.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

## 2. CONTENIDO DEL PLAN:

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.

4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas administraciones públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos. Los informes de evaluación de las diferentes líneas de subvención se incorporarán a la documentación del expediente de aprobación del nuevo plan estratégico.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zigoitia para el periodo 2018-2020, se recoge en el anexo denominado "Plan Estratégico de Subvenciones período 2018-2020" en el que se especifican para cada una de las subvenciones:

- Objetivos estratégicos.
- Áreas de competencia afectadas.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles y fuentes de financiación.
- Plan de acción.
- Régimen de seguimiento y evaluación.
- Régimen / Modalidad de concesión.
- Beneficiarios / Destinatarios.
- Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad.
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

### 3. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN:

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### 4. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

El presente plan tendrá una vigencia de tres anualidades, incluida la presente, abarcando, por tanto, el período 2018-2020. No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

#### 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico se clasifican conforme las Áreas de Gobierno Municipal:

- Área de Alcaldía, Economía, Urbanismo y Función Pública.
- Área de Euskera, Cultura, Educación y Deporte.
- Área de Participación, Montes, Ganadería y Agricultura.
- Área de Igualdad, Bienestar social y Juventud.

#### 6. CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PES:

##### A) CONTROL Y SEGUIMIENTO:

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zigoitia se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico-financiero de las subvenciones concedidas (encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Zigoitia) que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.

Control y seguimiento del plan. Este plan estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará por la Alcaldía o la Concejalía delegada del área de gobierno municipal al que se encomiende, para lo cual procederán a remitir a la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Preparación de Asuntos del Pleno y de Información de la Gestión del Gobierno una memoria justificativa con las especificaciones del régimen de seguimiento de cada subvención.

##### B) TRANSPARENCIA:

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, las convocatorias y los acuerdos de concesión serán publicados en la web municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la persona beneficiaria, cantidad concedida y proyecto o acción a la que va destinada.

**ANEXO**  
**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2018-2020**

<b>FOMENTO DE OBRAS DE LOS CONCEJOS QUE FAVORECEN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS VECINOS Y VECINAS ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
Objetivos estratégicos	— Promover la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados por los Concejos del municipio. — Favorecer la igualdad en la prestación de servicios por los distintos pueblos favoreciendo el bienestar social de toda la población.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2. a) b) c) d) k) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	— Objeto: colaborar con los Concejos en la financiación del gasto correspondiente a las obras destinadas a equipamientos e infraestructuras destinadas a servicios públicos. — Efectos: Mejora de los equipamientos e infraestructuras municipales.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 170.000 euros 2019: 170.000 euros 2020: 175.000 euros Se financiará hasta el 50 por ciento del coste de las obras, con un límite de 75.000 euros, y en el caso de obras en caminos de uso agrícola, hasta el 40 por ciento del coste con un límite de 20.000 euros. Se prevé que las obras obtengan cofinanciación en los programas de Plan Foral de Obras y Servicios, y obras menores. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se realizará una convocatoria anual.
Régimen de seguimiento y evaluación	Al final de la vigencia del plan deberá realizarse una memoria que se analicen los servicios públicos prestados por los Concejos, el impacto de las subvenciones en la mejora de su calidad, y se detecten necesidades. Se realizará un análisis comparativo de servicios y calidades por pueblos.
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	Concejos de Zigoitia
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	943.734.000

<b>SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PARA DESTINARLOS A VIVIENDA ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
Objetivos estratégicos	— Mantenimiento y mejora del patrimonio residencial y urbano existente. — Conservación y mejora del medio urbano y rural.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	— Objeto: financiación de las obras de rehabilitación de edificios de uso no residencial para destinarlos a uso principal de vivienda del solicitante. — Efectos: Conservación y mejora de los edificios agrícolas tradicionales existentes en los núcleos urbanos del municipio, que ante su falta de uso funcional y para evitar su demolición es conveniente su transformación en vivienda.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 5000 euros 2019: 5000 euros 2020: 2000 euros Se financiará el 1,3 por ciento del presupuesto de ejecución material de la obra subvencionable. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Antes de la presentación de solicitud de primera ocupación, las personas físicas propietarias de los edificios podrán solicitar subvención. Sólo se subvencionarán aquellos edificios calificados por el planeamiento urbanístico como edificio principal, que tengan una antigüedad superior a 50 años.
Régimen de seguimiento y evaluación	La subvención se percibirá por el propietario de la vivienda rehabilitada, una vez finalizadas las obras de rehabilitación, previa certificación de la obra suscrita por el facultativo, informando en todo caso el técnico municipal si se adecua a la legislación urbanística vigente y cumplimiento de todas las condiciones de la licencia. Asimismo, deberá comprobarse que la persona solicitante se haya empadronada en la vivienda durante los siguientes quince años.
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	Personas físicas, propietarias de edificios en el municipio de Zigoitia, y residen habitualmente en el municipio. Deberá hallarse empadronado en este municipio con una antigüedad de cinco años a la fecha de la solicitud.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	1522.780.000 Subvención para la rehabilitación de edificios.

<b>APORTACIÓN INSTITUCIONAL A ASOCIACIONES, FUNDACIONES (EUDEL, UDALSAREA, EUSKAL FONDOA, EUSKO IKASKUNTZA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MAIRUELEGORRETA) ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
Objetivos estratégicos	Promover el asociacionismo y la colaboración entre instituciones con el objeto de defender intereses comunes.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Colaborar financieramente con la Asociación de Municipios Vascos EUDEL, Udalsarea- Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad, la Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes Euskal Fundoa, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, y la Asociación de Desarrollo Rural Mairuelegorreta, con el objeto de que dichas entidades defiendan y representen los intereses del Ayuntamiento de Zigoitia ante otras Instituciones y beneficiarse de los servicios que las asociaciones prestan a los municipios como son asesoría, formación, representación institucional,...
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: Eudel: 1300 euros Udalsarea: 325 euros Euskal Fundoa: 700 euros Eusko Ikaskuntza: 200 euros ADR: 2.100 euros 2019: Eudel: 1300 euros Udalsarea: 325 euros Euskal Fundoa: 700 euros Eusko Ikaskuntza: 200 euros ADR: 2.100 euros 2020: Eudel: 1300 euros Udalsarea: 325 euros Euskal Fundoa: 650 euros Eusko Ikaskuntza: 250 euros ADR: 2.100 euros No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se recogerán como subvenciones nominativas en el presupuesto municipal anual.
Régimen de seguimiento y evaluación	El ente subvencionado vendrá obligado a presentar una memoria justificativa de las cantidades aportadas y los gastos realizados.
Régimen de concesión	Concesión directa, subvención nominativa sin convenio.
Beneficiarios / Destinatarios	La Asociación de Municipios Vascos EUDEL, Udalsarea- Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad, la Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes Euskal Fundoa, Eusko Ikaskuntza- Sociedad de estudios vascos, y la Asociación de Desarrollo Rural Mairuelegorreta.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	912.481.000: cuotas a asociaciones-fundaciones 414.421.000: transferencia a asociaciones de desarrollo

<b>SUBVENCIÓN AL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
Objetivos estratégicos	Promoción del comercio local y de la creación de empleo.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17.1.25) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Recuperar el comercio local en el municipio de Zigoitia mediante la instalación de nuevas actividades comerciales o empresariales que generen flujo de personas y/o empresas así como la creación y consolidación de empleo. La renta tendrá una bonificación del 50 por ciento de su importe únicamente durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de arrendamiento.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2019-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2019: 1379,40 euros. 2020: 1379,40 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Las bases de la convocatoria vienen recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación del arrendamiento del bien inmueble urbano, de titularidad municipal, ubicado en la c/ Urisolo, 4b-bajo izda. de la localidad de Gopegi (parcela catastral 897 del polígono 5) con destino a uso comercial
Régimen de seguimiento y evaluación	El importe del arrendamiento asicende a la cuantía de 2.758,80 euros/año, IVA incluido, lo que supone una renta mensual de 229,90 euros, IVA incluido. La renta se abonará de forma mensual durante los siete primeros días de cada mes. Será actualizada cada año de vigencia del contrato a la fecha de vencimiento, de acuerdo con la variación anual del Índice General Nacional del Índice de Precios de Consumo correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de cada actualización. La renta tendrá una bonificación del 50 por ciento de su importe únicamente durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de arrendamiento. Esta subvención tiene por objeto ayudar a la financiación del gasto correspondiente al alquiler cuando el local se dedique de forma directa a desarrollar una actividad comercial o empresarial.

<b>SUBVENCIÓN AL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO ÁREA DE ALCALDÍA, ECONOMÍA, URBANISMO Y FUNCIÓN PÚBLICA</b>	
Régimen de concesión	Concesión mediante concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	Persona arrendataria del local comercial.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	En los criterios de adjudicación del contrato de arrendamiento se puntúa con un punto a los proyectos de actividad cuya titularidad corresponda a mujeres. En el caso de empate en la puntuación total obtenida por dos proyectos de actividad se discriminará positivamente aquellos proyectos que estén liderados por mujeres. En caso de que el empate se produjera entre proyectos de actividad de personas del mismo sexo, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado 1. Proyecto de actividad y viabilidad. Si tras aplicar este criterio persistiera el empate se atenderá el orden de llegada de las ofertas presentadas.
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	241.480.000

<b>APOYO A LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Objetivos estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Estimulo de la actividad cultural y formación musical y de danzas.</li> <li>— Facilitar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía impulsando hábitos culturales.</li> <li>— Apoyo a las personas creadoras, fortaleciendo el tejido creativo municipal y posibilitando un contexto adecuado para el aumento de personas creadoras.</li> </ul>
Áreas de competencia afectadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.</li> <li>— Artículo 17.1.19) y 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.</li> </ul>
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: cooperación con la Asociación Dominizubi Musika Elkartea y la Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea, en su calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que promueven la formación musical y de danzas en el municipio de Zigoitia mediante la financiación de sus programas de formación. Efectos: aumento de la formación musical y de danzas de la ciudadanía de Zigoitia y promoción de la cohesión social.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 48.000 euros (Asociación Dominizubi Musika Elkartea) / 7.500 euros (Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea). 2019: 48.000 euros (Asociación Dominizubi Musika Elkartea) / 7.500 euros (Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea). 2020: 47.982,09 euros (Asociación Dominizubi Musika Elkartea) / 3.170 euros (Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea). No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	En el presupuesto anual se recogerán subvenciones nominativas a favor asociaciones sectoriales que promuevan la formación musical y de danzas en el municipio de Zigoitia.
Régimen de seguimiento y evaluación	Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria explicativa de las acciones y objetivos alcanzados. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Número anual de participantes en los cursos de formación.</li> <li>— Tipos de instrumentos de los que se imparten clases, y número de alumnado que asiste a cada instrumento.</li> <li>— Número de eventos musicales, de danzas o culturales públicos desarrollados en el municipio en los que hayan participado las asociaciones beneficiarias.</li> <li>— Iniciativas creativas promovidas desde las asociaciones.</li> </ul>
Régimen de concesión	Concesión directa, nominativa con convenio.
Beneficiarios / Destinatarios	Asociación Dominizubi Musika Elkartea y Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	333.481.002: Asociación Dominizubi Musika Elkartea 333.841.003: Asociación Oketa Alai Dantza Taldea Elkartea

<b>PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Objetivos estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Fomentar el tejido asociativo del municipio.</li> <li>— Promover el desarrollo de actividades culturales y deportivas dentro del municipio.</li> <li>— Promover el bienestar social.</li> <li>— Potenciar la recuperación de tradiciones locales.</li> </ul>
Áreas de competencia afectadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.</li> <li>— Artículo 17.1.19) y 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.</li> </ul>
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: financiar parcialmente proyectos culturales y deportivos realizados por asociaciones culturales y deportivas y los concejos del municipio. Efectos: promoverla cultura, el deporte, la participación de la ciudadanía y la cohesión social.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020

<b>PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE</b> <b>ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Costes previsible y fuentes de financiación	2018: 49.000 euros. 2019: 49.000 euros. 2020: 35.000 euros. — El ayuntamiento financiará hasta el 80 por cien del coste de los programas, pudiendo llegar al 100 por cien en caso de programas de especial interés municipal. — No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se realizará una convocatoria anual a principios de año para que las entidades beneficiarias puedan contar con financiación en el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.
Régimen de seguimiento y evaluación	Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria explicativa de las acciones y objetivos alcanzados. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: — Número de asociaciones inscritas en el registro municipal, y de ellas, cuantas resultan beneficiarias de subvención. — Número de personas que participan en las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias de subvención. — Ratio que compare coste de actividad por persona participante.
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	— Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia. — Entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia, aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. — Los concejos del municipio de Zigoitia.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	Se dará prioridad a los programas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o apoyen o garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	334.481.001: actividades culturales 341.481.000: actividades deportivas

<b>PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DEL EUSKERA Y PROYECTOS QUE POTENCIEN EL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DEL EUSKERA</b> <b>ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Objetivos estratégicos	— Garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer y usar el euskera. — Fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. — Artículo 5, 26 y concordantes de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: — Financiar iniciativas que favorezcan el conocimiento y aprendizaje del euskera en los distintos ámbitos de la vida cotidiana de la ciudadanía. — Conceder becas de estudio al alumnado matriculado en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) o en Udako Euskal Unibertsitatea (UEU). Efectos: promover el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsible y fuentes de financiación	2018: 11.400 euros. 2019: 11.400 euros. 2020: 9.600 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se realizará una convocatoria anual a principios de año para que aquellas personas que hayan cursado estudios de euskera o que hayan impulsado proyectos que favorezcan su conocimiento puedan solicitar financiación. Se incluirá una subvención nominativa en el presupuesto anual para financiar el programa mintzalaguna impulsado por Arabagara Euskaldunon Elkarguneen Federazioa.
Régimen de seguimiento y evaluación	Al final de la vigencia del plan deberá realizarse una memoria que analice el impacto de las subvenciones en la promoción del uso del euskera en el municipio. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: — Número de alumnado que ha solicitado subvención. — Número de concesiones. — Número de denegaciones y motivo. — Total de crédito concedido y cuantía media de las ayudas. — Número de solicitudes de proyectos que favorecen el aprendizaje del euskera, y participación.
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva para becas al aprendizaje y otros proyectos que lo fomenten. Subvención directa, nominativa con convenio, con Arabagara Euskaldunon Elkarguneen Federazioa (programa mintzalaguna).

<b>PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DEL EUSKERA Y PROYECTOS QUE POTENCIEN EL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DEL EUSKERA ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Beneficiarios / Destinatarios	Para el aprendizaje de euskera, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos: — Estar empadronada en el municipio de Zigoitia al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento hasta la finalización del mismo. — Tener cumplidos 16 años en el momento de la inscripción en el curso. — Estar matriculada en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reuskaldunización de Adultos (HABE) o en Udako Euskal Unibertsitatea (UEU). — Tener una asistencia mínima del 80 por ciento de las horas impartidas. Para proyectos a favor del euskera que potencien el conocimiento y aprendizaje del euskera: — Las entidades sin ánimo de lucro que promuevan el fomento del euskera, aunque sus fines principales no sean exclusivamente éstos, y cuyo ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Zigoitia aunque no tengan su sede social en dicho municipio. Para financiar el programa de mintzalaguna, Arabagara Euskaldunon Elkarguneen Federazioa.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	335.480.000: becas y proyectos 6.000 euros. 335.481.001: programa de mintzalaguna 900 euros.

<b>FOMENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y/O ROMERÍAS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Objetivos estratégicos	— Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la organización y disfrute de las fiestas del pueblo. — Fomentar la realización de actividades lúdico-culturales que contribuyan a enriquecer la convivencia.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: colaborar con los Concejales en la financiación del gasto correspondiente a las actividades lúdico-culturales desarrolladas en las fiestas patronales, siempre y cuando cuenten con la participación y disfrute general de los vecinos y vecinas. Efectos: promoción de la participación y cohesión social.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 20.000 euros. 2019: 20.000 euros. 2020: 20.000 euros. Los concejales solicitantes de subvención podrán recibir la cantidad máxima que resulte de distribuir a partes iguales la dotación de la aplicación presupuestaria entre el número de solicitudes sin que en ningún caso pueda subvencionarse más del 100 por cien del gasto justificado. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se realizará una convocatoria anual.
Régimen de seguimiento y evaluación	Al final de la vigencia del plan se realizará una memoria que tendrá en cuenta los siguientes indicadores: — Número de asistentes a las actividades. — Número de actividades lúdico-culturales incluidas en programa de fiestas.
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	Concejales de Zigoitia
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	338.434.000

<b>APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y A SUS FAMILIAS ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Objetivos estratégicos	— Apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias para el alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17.1.19) y 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	— Financiar parcialmente las actividades extraescolares y complementarias que organiza la Asociación Gorbea de Padres y Madres de Gorbea Eskola de Zigoitia para el alumnado y sus familias. Efectos: Facilitar a las familias el acceso a actividades dirigidas al alumnado fuera del horario escolar.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018/2019 2019/2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	Curso 2019-2020: 8.500 euros (AMPA Gorbea Eskola)
Plan de acción	En el presupuesto anual se recogerá subvención nominativa a favor de la asociación de madres y padres del CEIP Gorbea Eskola. A principio de cada curso escolar las asociaciones presentarán el programa del curso y el presupuesto del mismo.
Régimen de seguimiento y evaluación	Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria explicativa de las acciones y objetivos a conseguir. Al finalizar el curso escolar las asociaciones beneficiarias presentarán: — Una memoria de actuación (en la que se indique número de participantes, asistencia, idioma, duración, etc. ...). — Una memoria económica (en la que se incluyan gastos, ingresos, facturas y justificantes de pagos).

<b>APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y A SUS FAMILIAS</b> <b>ÁREA DE EUSKERA, CULTURA, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, COMUNICACIÓN Y CONVIVENCIA</b>	
Régimen de concesión	Concesión directa, nominativa con convenio
Beneficiarios / Destinatarios	— Asociación Gorbea de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Gorbeia Eskola
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	334.481.004

<b>APOYO A INICIATIVAS Y PROYECTOS SOLIDARIOS Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO</b> <b>ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Promover el acceso a condiciones de vida dignas a los colectivos más afectados por la discriminación y la exclusión económica, política o social. — Apoyar iniciativas y proyectos solidarios y de cooperación al desarrollo.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 17.1.14) y 37) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. — Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. — Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: financiación de diversos tipos de proyectos anuales de cooperación al desarrollo y de acción humanitaria, actividades de ONGs. Efectos: mejorar las condiciones de vida de colectivos afectados por la discriminación y la exclusión económica, política o social.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsible y fuentes de financiación	2018: 0,7 por ciento de los ingresos del presupuesto anual. 2019: 0,7 por ciento de los ingresos del presupuesto anual. 2020: 0,7 por ciento de los ingresos del presupuesto anual. Estos proyectos suelen ser cofinanciados por diversas instituciones.
Plan de acción	En el presupuesto anual se recogerán subvenciones nominativas a favor de proyectos solidarios impulsados por Euskal Fondoa y otras organizaciones.
Régimen de seguimiento y evaluación	Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria explicativa de las acciones y objetivos alcanzados.
Régimen de concesión	Concesión directa, nominativa sin convenio.
Beneficiarios / Destinatarios	ONG de desarrollo, entidades que gestionan proyectos de cooperación, Euskal Fondoa y Zaporeak Solidario Garapenerako Elkarte, Jambo Congo, Bultzain, Asociación de Desarrollo Social destino Gambia.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	— Exclusión de proyectos que conlleven segregación. — Valoración de proyecto que promuevan la igualdad de oportunidades.
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	231.481.000

<b>SUBVENCIÓN DEL GASTO DE TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE ZIGOITIA QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA BIDELAGUNA</b> <b>ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Facilitar el acceso de niños y niñas al programa Bidelaguna mediante la financiación del transporte del alumnado de Zigoitia que participa en el programa de apoyo escolar Bidelaguna en el IES de Murgia e IES Durana. — Promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades, garantizar el derecho de todos los niños y niñas a su plena integración social y garantizar el acceso de todos los niños y niñas de Zigoitia a la red pública educativa.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17.1.14) y 36) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. — Artículos 22 y 46 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, — Artículo 42.6 de la ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de Servicios Sociales
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	— Financiar el transporte necesario para tomar parte en el programa Bidelaguna, con el fin de promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades. Efectos: Facilitar a las familias el acceso a actividades apoyo de académico.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018/2019 2019/2020
Costes previsible y fuentes de financiación	Curso 2018-2019: 2.000 euros con cargo al presupuesto municipal 2019 (AMPA Baialdea de Murgia) Curso 2019-2020: 2.000 euros (AMPA Baialdea de Murgia) y 2.000 euros (Iturribero Guraso Elkarte-Asociación Iturribero de Madres y Padres del IES de Durana).
Plan de acción	En el presupuesto anual se recogerán subvenciones nominativas a favor de las asociaciones de madres y padres del IES de Murgia y Durana. A principio de cada curso escolar las asociaciones presentarán el programa del curso y el presupuesto del mismo.

<b>SUBVENCIÓN DEL GASTO DE TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE ZIGOITIA QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA BIDEAGUNA ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Régimen de seguimiento y evaluación	Las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria explicativa de las acciones y objetivos a conseguir. Al finalizar el curso escolar las asociaciones beneficiarias presentarán: — Una memoria de actuación (en la que se indique número de participantes, asistencia, idioma, duración, etc...). — Una memoria económica (en la que se incluyan gastos, ingresos, facturas y justificantes de pagos).
Régimen de concesión	Concesión directa, nominativa con convenio
Beneficiarios / Destinatarios	— Asociación de Padres y Madres Baialdea del IES de Murgia — Asociación Iturribero de Madres y Padres del IES De Durana
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	231.481.001 231.481.002

<b>PREMIOS A LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA EXHIBICIÓN DE PELOTA DE EGUZKI JAIA ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Promover la práctica de deporte. — Promover eventos culturales y deportivos. — Fomentar la participación ciudadana.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17.1.19) y 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: entregar premios a los deportistas participantes en la exhibición de pelota que tiene lugar durante la fiesta de Eguzki Jaia. Efectos: Incentivar la participación y promover el deporte tradicional.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 2.400 euros. 2019: 2.400 euros. 2020: 2.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se recogerán como subvenciones nominativas en el presupuesto municipal anual.
Régimen de seguimiento y evaluación	La concejalía delegada del área recogerá un justificante de participantes y premios entregados.
Régimen de concesión	Concesión directa, subvención nominativa sin convenio.
Beneficiarios / Destinatarios	Deportistas que participen en el evento.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	341.480.000

<b>AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas. — Apoyar a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad proporcionando recursos que faciliten la equidad en las oportunidades de desarrollo. — Prevenir y evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases Régimen Local. — Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. — Ley 18/2008 de 23 diciembre para la Garantía de Ingresos e Inclusión Social y desarrollo normativo derivado de la misma. — Decreto 147/2010 de 25 de mayo de la Renta de Garantía de Ingresos. — Decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	— Cobertura de necesidades básicas: alimentación, vestido... mediante prestaciones de carácter económico y asistencial. — Prestaciones de carácter económico para garantizar la disponibilidad de vivienda, el mantenimiento de la misma y prevenir situaciones de pobreza energética. — Prestaciones de carácter económico para responder a las necesidades de educación y atención sanitaria que no son cubiertas por los sistemas públicos que tienen estos objetivos.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 500 euros. 2019: 500 euros. 2020: 1.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Las prestaciones se valoran en el Servicio Social de Base. El periodo de tiempo y las características de la prestación responden a los criterios establecidos en la normativa y las conclusiones de la valoración profesional.

<b>AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL</b> <b>ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Régimen de seguimiento y evaluación	Las situaciones de necesidad son valoradas en base a los criterios profesionales. El servicio social de base realizará un seguimiento para evitar la dependencia a estas prestaciones y respondiendo así a su carácter no periódico y excepcional.
Régimen de concesión	Directa, nominativa sin convenio.
Beneficiarios / Destinatarios	Personas y familias que presentan situaciones de vulnerabilidad económica para hacer frente a las necesidades específicas señaladas en cada tipo de prestación y cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente. Las situaciones de vulnerabilidad y necesidad son objeto de valoración profesional.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	231.480.000 Ayudas de emergencia social

<b>AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FAMILIARES DE PERSONAS EN RÉGIMEN PENITENCIARIO</b> <b>ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Promoción de la participación y la inclusión social. — Mejora de las condiciones de vida de la población, especialmente de aquellos colectivos que tienen mayor riesgo de pobreza o exclusión social.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 22.1.5 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. — Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	— Subvencionar parcialmente los desplazamientos de familiares que acrediten insuficiencia de recursos para visitar a personas penadas o en prisión preventiva internas en centros penitenciarios fuera del Territorio Histórico de Álava, para promover el mantenimiento de lazos familiares que permitan minimizar el efecto amplificador de la exclusión social que conlleva la cárcel. — Favorecer la disponibilidad de relaciones y vínculos, la recepción de apoyo social para la satisfacción de las necesidades básicas de la persona y el mantenimiento de adecuadas relaciones de convivencia, personal, familiar.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 7500 euros 2019: 5000 euros 2020: 5000 euros No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Para poder resultar beneficiaria de la subvención, la persona solicitante deberá acreditar el vínculo familiar con la persona encarcelada y la insuficiencia de medios económicos mediante la presentación de los ingresos de su unidad convivencial.
Régimen de seguimiento y evaluación	Al final de la vigencia del plan se realizará un informe que analice los siguientes indicadores: — Número de solicitudes — Número de concesiones — Número de denegaciones — Importe de subvención medio
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	Personas familiares de personas presas.
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	231.480.001 Ayudas a familias de personas penadas

<b>AYUDAS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE ZIGOITIA</b> <b>ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades. — Garantizar el derecho de todos los niños y niñas a su plena integración social. — Garantizar el acceso de todos los niños y niñas a la red pública educativa.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 17.1.14 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. — Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17.1.14 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. — Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: Financiar parcialmente el precio de la matrícula de niños y niñas en la escuela infantil municipal de Zigoitia perteneciente al Consorcio Haurreskolak. Efectos: Promover la matriculación en la escuela infantil municipal de Zigoitia para garantizar el acceso a la educación pública de la población escolar y familias con dificultades económicas.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2018-2020
Costes previsibles y fuentes de financiación	2018: 2000 euros 2019: 2000 euros 2020: 3000 euros No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se realizarán convocatorias de libre concurrencia anuales, para que una vez finalizado el curso escolar, las familias puedan solicitar las ayudas.

<b>AYUDAS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE ZIGOITIA ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Régimen de seguimiento y evaluación	Periódicamente deberá realizarse un informe en el que se valore el impacto de las ayudas en la matriculación de la Zigoitiko Haurreskola Gorbeia. En particular se analizarán los siguientes indicadores: — Número de solicitudes — Número de concesiones — Número de denegaciones
Régimen de concesión	Concurrencia competitiva.
Beneficiarios / Destinatarios	Aquellas personas que ostenten la guarda y custodia de un hijo o hija que esté matriculado en el Zigoitiko Haurreskola Gorbeia perteneciente al Consorcio Haurreskolak, y que figuren empadronadas junto con el hijo o la hija. Se exceptiona esta exigencia de empadronamiento conjunto en los supuestos de separación, divorcio o nulidad con guarda y custodia compartida; en estos casos, el o la menor deberá estar empadronado con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia. También se establece la excepción de estar empadronada o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable para aquellos hijos e hijas cuyas madres hayan sido o sean víctimas de violencia de género
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	Se exceptiona la exigencia de empadronamiento conjunto para aquellos hijos e hijas cuyas madres hayan sido o sean víctimas de violencia de género. En la concesión de subvención se dará prioridad a aquellos hijos e hijas cuyas madres sean víctimas de violencia de género.
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	231.480.002 Ayudas a familias con hijos e hijas en la Haurreskola Gorbeia de Zigoitia.

<b>ANÁLITICAS PARA PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL PARQUE NATURAL DEL GORBEA ÁREAS DE DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN, AGRICULTURA Y MONTES</b>	
Objetivos estratégicos	— Colaborar en la protección y conservación del patrimonio histórico y natural municipal.
Áreas de competencia afectadas	— Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. — Artículo 17.1.21) y 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación	Objeto: promocionar el análisis arqueológico del patrimonio histórico y natural en el Parque Natural de Gorbea. Efectos: Protección del patrimonio histórico forestal del municipio.
Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución	2019-2020
Costes previsible y fuentes de financiación	2019: 3.000 euros. 2020: 5.500 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de la subvención prevista en este apartado requiere aprobación de la consignación presupuestaria.
Plan de acción	Se recogerá como subvención nominativa en el presupuesto municipal anual.
Régimen de seguimiento y evaluación	La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria explicativa del patrimonio histórico y forestal promocionado así como una memoria económica que incluya gastos realizados con facturas justificativas e ingresos recibidos tanto de carácter público como privado y justificantes tanto de pago como de cobro.
Régimen de concesión	Concesión directa, subvención nominativa sin convenio.
Beneficiarios / Destinatarios	Ángel Martínez Montecelo, Gabinete de Arqueología, Patrimonio y Territorio (investigaciones arqueológicas en Parque Natural de Gorbea) Asociación Etnográfica Aztarna de Amurrio (Documental sobre pastoreo en Gorbea)
Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad	
Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente	336.471.000 334.471.000

En Ondategi, a 6 de febrero de 2020

*El Alcalde*

**JAVIER GORBEÑA GARCÍA**